

190

SECRETARIA. Santiago de Cali, 19 de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, informo que, se presentó memorial de cesión de crédito suscrito por **REINTEGRA** en favor de **ZOILA MARIA DONEYES FAJARDO**. Sírvasse proveer.

El Secretario,

ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEG0

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1465
RADICACIÓN NÚMERO 2018-00324-00
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidos (2022).

Revisado lo actuado, se observa que es la tercera vez que **REINTEGRA** allega contrato de cesión de crédito en favor de la señora **ZOILA MARIA DONEYES FAJARDO**, misma que se encuentra reconocida como acreedora y demandante dentro del presente proceso desde el 27 de abril de 2021, en auto No. 446, en el que se aceptó la cesión; sin embargo, la cedente desatendiendo el manifiesto del Juzgado ha sido reiterativa al presentar el contrato de cesión por segunda vez, el 12 de octubre de 2021 y por tercera el 16 de agosto de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

CONMINAR a **REINTEGRA S.A.S.**, a través de su apoderada general **MARITZA SASTOQUE FRAGOZO** o quien haga sus veces, estar más atenta al trámite del presente proceso y no hacer solicitudes innecesarias que contribuyan al desgaste inoficioso del aparato judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ÁNGELA MARÍA GALLEG0 PERDOMO

JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2022

ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEG0
El Secretario